

Contrato No. 3

AÑO: 2020

DOCUMENTO AUTENTICADO  
DE

CONTRATO DERIVADO DE LA LIBRE GESTIÓN No. FSV-182/2020  
"SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL FSV"

OTORGADA ENTRE

FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA

Y

SOCIEDAD OVIDIO J. VIDES, S.A. DE C.V.

ANTE LOS OFICIOS DE LA NOTARIO

LICDA. THELMA MARGARITA VILLALTA VISCARRA

*Felipe Salgado*  
*09/12/2020*



**CONTRATO DERIVADO DE LA LIBRE GESTIÓN No. FSV-182/2020 "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL FSV"**

**CONTRATO No. 3**

Nosotros **ALBERTO ORLANDO BRIZUELA**, conocido por **ROLANDO ROBERTO BRIZUELA RAMOS**, de

en calidad de Gerente Administrativo del **FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, por delegación del Presidente y Director Ejecutivo, Institución de Crédito, Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro - cero siete cero cinco siete cinco - cero cero dos - seis, personería que compruebo con la siguiente documentación: **a)** Ley de Creación del Fondo Social para la Vivienda, contenida en el Decreto Legislativo número trescientos veintiocho del diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y tres, publicado en el Diario Oficial número Ciento Cuatro del Tomo Doscientos Treinta y Nueve del seis de junio del mismo año, en vigencia desde el quince del mismo mes y año, en cuyos artículos veintisiete y treinta se confiere al Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda la Representación Legal del mismo y se le faculta para otorgar actos como el presente; **b)** Acuerdo Ejecutivo Número doscientos treinta y ocho emitido por el señor Presidente de la República el veinticinco de julio de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial número ciento cuarenta del Tomo número cuatrocientos veinticuatro, de fecha veintiséis de julio de dos mil diecinueve, por el cual se nombró a partir del día dieciocho de agosto de dos mil diecinueve, para un periodo legal de funciones de tres años, Director Presidente de la Junta Directiva y Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda, al Licenciado Oscar Armando Morales conocido por Oscar Armando Morales Rodríguez; **c)** Certificación extendida el día veinticinco de julio de dos mil diecinueve, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, de la que consta que el Licenciado Oscar Armando Morales conocido por Oscar Armando Morales Rodríguez, a las dieciséis horas y diez minutos del día veinticinco de julio de dos mil diecinueve, rindió la Protesta Constitucional ante el Presidente de la República Señor Nayib Armando Bukele Ortez; **d)** Certificación extendida por el Gerente General del Fondo Social para la Vivienda de conformidad con el artículo Setenta y Dos de la Ley del Fondo Social para la Vivienda, del punto **XIV) del Acta de Sesión de Junta Directiva Número JD-CIENTO SETENTA Y CUATRO/DOS MIL VEINTE**, de fecha veintidós de octubre de dos mil veinte, la cual contiene los acuerdos de Junta Directiva que por Unanimidad **Resuelve** entre otros: Literal **A) Adjudicar** parcialmente por ítem la **LIBRE GESTIÓN No. FSV-182/2020 "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL FSV"**, a los ofertantes que obtuvieron la mayor ponderación en la sumatoria de los Aspectos Técnicos y Evaluación Económica. El plazo para la entrega del suministro de los medicamentos será de un plazo máximo de hasta siete (7) días posteriores a la fecha establecida en la Orden de Inicio. La Orden de Inicio será emitida por el Administrador de Contrato. El detalle de lo recomendado por ítems es el siguiente:

**III. OVIDIO J. VIDES, S.A. DE C.V.**

ITEM No.	CANTIDAD REQUERIDA	NOMBRE GENERICO	UNIDAD DE MEDIDA	FORMA DE PRESENTACION	NOMBRE COMERCIAL OFERTADA	CANTIDAD OFERTADA	FORMA DE PRESENTACION OFERTADA	PRECIOS UNITARIOS POR FORMA DE PRESENTACION OFERTADA (CON IVA)	TOTAL OFERTADO (CON IVA)
34	50	EXTRACTO FLUIDO DE FLORES (1:4.0-4.5) (FLÓSCULOS LIGULADOS DE MANZANILLA) (4.7:1) DE MTRICARIA RECUTITA L. (MANZANILLA) 95.20 g ACEITE ESENCIAL DE MATRICARIA RECTITA L. (MANZANILLA) 0.18g VICULO, C.B.P. 30ML (ORIGEN POLONIA)	30ML	FRASCO – SPRAY –BUCOFARINGEO	KAMILLOSAN	50	SPRAY BUCAL X 30ML	\$11.14	\$557.00
44	15	FUROATO DE FLUTICASONA 27.5 MCG, GLUCOSA ANHIDRA, CELULOSA DISPENSABLE, SOLUCION DE CLORURO DE BENZALCONIO, POLISORBATO 80, EDETATO DISODICO, AGUA PURIFICADA, EXCIPIENTES C.S.P. (SPRAY) (ORIGEN REINO UNIDO APLICA PARA CENTROAMERICA Y REPUBLICA DOMINICANA)	27.5MCG	SPRAY	AVAMYS SPRAY NASAL 27.5 MCG/DOSIS	15	FRASCO X 120 DOSIS	\$19.56	\$293.40
50	400	NITROFURANTOINA 75MG, DICLORHIDRATO DE CAMILOFINA 50MG, EXCIPIENTES C.S.	75MG/50MG	TABLETAS	SPASMO-UROLONG COMPRIMIDOS RECUBIERTOS DE LIBERACIÓN PROLONGADA	400	CAJA X 200 COMPRIMIDOS RECUBIERTOS DE LIBERACIÓN PROLONGADA	\$0.47	\$188.00
69	25	NEOMICINA SULFATO EQUIVALENTE A NEOMICINA 500MG, CLOSTEBOL ACETATO EQUIVALENTE CLOSTEBOL 500MG EXCIPIENTES C.S.P. ORIGEN GUATEMALA	30GRS	SPRAY	NEOBOL SPRAY X 30 GR	25	SPRAY X 30 GR	\$5.29	\$132.25
70	25	NEOMICINA SULFATO EQUIVALENTE A NEOMICINA 500MG, CLOSTEBOL ACETATO EQUIVALENTE CLOSTEBOL 500MG EXCIPIENTES C.S.P. ORIGEN GUATEMALA	500MG/500MG/30GRS	POMADA	NEOBOL CREMA TUBO X 30 GR	25	CREMA TUBO X 30 GR	\$4.94	\$123.50
<b>TOTAL RECOMENDADO CON IVA INCLUIDO</b>									<b>\$1,294.15</b>

**C)** Autorizar al Presidente y Director Ejecutivo para que delegue al Gerente Administrativo, para que en nombre y representación del Fondo Social para la Vivienda, firme los contratos respectivos. **D)** Tener por nombrada como Administradora de los contratos a la Asistente de Consultorio Médico. **e)** Transcripción del Punto VIII) del Acta de Sesión de Junta Directiva **JD-CIENTO OCHENTA Y TRES/DOS MIL VEINTE** de fecha cinco de noviembre de dos mil veinte. **f)** Transcripción del Punto IV) del Acta de Sesión de Junta Directiva **JD-CIENTO NOVENTA Y DOS/DOS MIL VEINTE** de fecha dieciocho de noviembre de dos mil veinte, y **g)** Certificación extendida por el Gerente General del Fondo Social para la Vivienda de conformidad con el artículo Setenta y Dos de la Ley del Fondo Social para la Vivienda, del Punto IV) del Acta de Sesión de Junta Directiva **JD-DOSCIENTOS DOS/DOS MIL VEINTE** de fecha dos de diciembre de dos mil veinte. Quien en este instrumento me denominaré el **CONTRATANTE** por una parte, y por la otra el Licenciado

**LUIS ADALBERTO SARAVIA,**

actuando como Apoderado Administrativo, de la Sociedad "**OVIDIO J. VIDES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que se abrevia "**OVIDIO J. VIDES, S.A. DE C.V.**", de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro – cero cinco cero uno tres cinco – cero cero uno- cero cuya personería compruebo con la siguiente documentación: **a)** Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad "**Ovidio J. Vides y Compañía**", otorgada en la Ciudad de San Salvador a las dieciséis horas con treinta minutos del día cinco de enero de mil novecientos treinta y cinco, ante los oficios del Notario José Alberto Díaz, e inscrita bajo el número TREINTA del Libro NOVENO de inscripción de Documentos de Comercio del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, de fecha catorce de agosto de mil novecientos treinta y cinco. **b)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación e Incorporación Integra del Pacto Social de la Sociedad **OVIDIO J. VIDES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, otorgada en la Ciudad de San Salvador a las quince horas del día cinco de Noviembre del año dos mil diez, ante los Oficios de la Notario Elsa Carolina Galdámez López, e inscrita en el Registro de Comercio bajo el número TREINTA Y NUEVE del Libro DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO del Registro de Sociedades, con fecha diecinueve de noviembre de dos mil diez, la cual hace mención que dicha sociedad fue transformada de un régimen de sociedad de personas a una sociedad anónima de capital variable, según consta en escritura otorgada en la ciudad de San Salvador el día dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y cinco, en los oficios de la notario Maria Eugenia Vasquez Valiente, inscrita en el Registro de Comercio al número CINCUENTA Y SIETE del Libro UN MIL CIENTO VEINTITRES del Registro de Sociedades con fecha dieciocho de Julio de mil novecientos noventa y cinco en la que consta además que cambio su denominación a "**OVIDIO J. VIDES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**" que puede abreviarse "**OVIDIO J. VIDES, S.A. DE CV.**," y que por acuerdo tomado por unanimidad de votos en junta general ordinaria y extraordinaria de accionistas de **OVIDIO J. VIDES, S.A. DE C.V.**, celebrada el día seis de octubre del año dos mil diez, se acordó y aprobó por unanimidad modificar el pacto social como consecuencia de las reformas realizadas al Código de Comercio en el año dos mil ocho, modificando las Cláusulas CUATRO: CAPITAL SOCIAL, CLÁUSULA DOCE: ADMINISTRACIÓN y CLAUSULA TRECE: REPRESENTACIÓN LEGAL, se acordó y aprobó que el resto del pacto social vigente permaneciera inalterable y se reuniera en un solo texto quedando redactada de la siguiente manera: **I) NATURALEZA, DENOMINACIÓN Y DOMICILIO:** La Sociedad es de naturaleza Anónima, sometida al Régimen de Capital Variable, y girará con la denominación social "**OVIDIO J. VIDES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**" que podrá abreviarse "**OVIDIO J. VIDES S.A. DE C.V.**", y su domicilio será el de la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador. **II) PLAZO:** El Plazo será indefinido. **III) FINALIDAD:** La Sociedad tendrá por finalidad el ejercicio del comercio, la industria, la agroindustria y la prestación de servicios en general; podrá en consecuencia; dedicarse a : a) La industrialización de productos químicos – farmacéuticos, cosmetológicos, perfumería, de aseo personal y demás derivados, entre otras...**XII) ADMINISTRACIÓN:** La

administración de la sociedad estará confiada a un Administrador Único y a su respectivo suplente, o a una Junta Directiva compuesta de tres directores propietarios y un suplente, según lo decida la junta general. Tanto el administrador único y su suplente, como los miembros de la junta directiva en su caso durarán en sus funciones SIETE AÑOS, pudiendo ser reelectos. **XIII) REPRESENTACIÓN LEGAL:** El ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y uso de la firma social, corresponderá al Administrador Único Propietario o al Presidente de la Junta Directiva, según sea el caso. Asimismo, para el caso de la representación judicial el Administrador Único o la Junta Directiva podrán nombrar a un Representante Judicial de conformidad a lo establecido en el inciso segundo del Artículo doscientos sesenta del Código de Comercio y cuyo nombramiento deberá inscribirse en el Registro de Comercio. El representante legal tendrá amplias atribuciones para administrar y dirigir los negocios de la sociedad, pudiendo en consecuencia celebrar toda clase de actos y contratos, realizar todas las operaciones relacionadas a la finalidad de la sociedad y contraer toda clase de obligaciones. **c) Credencial de Elección de Administrador Único, Propietario y Suplente de OVIDO J. VIDES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** inscrita en el Registro de Comercio bajo el número CINCUENTA Y SEIS del Libro TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO del Registro de Sociedades, con fecha dieciocho de enero de dos mil dieciocho, emitida por la Secretaria de la Junta General Ordinaria de Accionistas, Maria Rosa Amelia Tobar de Hernández y en la cual CERTIFICA: Que en el Libro de Actas de Juntas Generales de la Sociedad se encuentra el Acta No. NOVENTA Y SEIS de Junta General Ordinaria de Accionistas, de las diez horas del día diez de enero de dos mil dieciocho y en la que literalmente dice: Punto dos. ... Se aprueba por unanimidad elegir administrador único propietario y suplente para un periodo de siete años contados a partir de su inscripción en el Registro de Comercio, Administrador Único Propietario: YOLANDA MARIA ZACAPA DE VIDES. Administrador Único Suplente: JONATHAN ALEJANDRO ZACAPA ROMERO. Quines aceptaron expresamente su nombramiento. **d) Testimonio de Escritura Pública de Poder Administrativo,** otorgado en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día doce de febrero del año dos mil dieciocho, ante los oficios de la Notario Sara Elizabeth Martinez Martinez, e inscrito en el Registro de Comercio bajo el número VEINTISEIS del Libro UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, con fecha siete de marzo de dos mil dieciocho, en el cual la señora YOLANDA MARÍA ZACAPA DE VIDES, en su calidad de Administradora Única y por lo tanto Representante Legal de OVIDIO J. VIDES, S.A. DE C.V. otorga Poder Administrativo al Licenciado **LUIS ADALBERTO SARA VIA,** para que firme y suscriba los contratos de venta de los productos distribuidos y fabricados por la sociedad que se originen de la participación que OVIDIO J. VIDES, S.A. DE C.V. tenga en licitaciones públicas y privadas, libre gestión y contratación directa también para firmar modificativas de dichos contratos y otros análogos, entre otras... Por lo cual estoy plenamente facultada para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré la **CONTRATISTA,** y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato proveniente del proceso de Libre Gestión número FSV-182/2020 denominado “**SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL FSV**”, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas

que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es adquirir el suministro de medicamentos para atención de primeros auxilios en caso de emergencia. **II) LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO:** El suministro de los medicamentos se realizará en la Clínica Empresarial del FSV ubicada en Calle Rubén Darío, entre 15 y 17 Ave. Sur, #901, San Salvador. **III) PLAZO PARA LA ENTREGA DEL SUMINISTRO:** El plazo para la entrega del suministro de los medicamentos será de un plazo máximo de hasta siete (7) días posteriores a la fecha establecida en la Orden de Inicio. La Orden de Inicio será emitida por el Administrador del Contrato. En el caso de solicitud de prórroga para la entrega, ésta se deberá presentar por escrito dirigido al Administrador del Contrato, quien evaluará la petición y emitirá recomendación para emitir Resolución Modificativa del Contrato con las formalidades correspondientes. **IV) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: Especificaciones Técnicas, La oferta, Documentos de petición del servicio, Garantías, y Otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **V) HONORARIOS, PLAZO, FORMA Y TRÁMITE DE PAGO.** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a Unidad Presupuestaria 01; Línea de Trabajo: 0101; Centro de Costo: 320; Objetos Específicos: 54108. El FSV efectuará el pago del suministro de los medicamentos por medio de cheque o transferencia bancaria, contra las entregas parciales o totales de los ítems adjudicados; en un plazo de hasta diez (10) días hábiles posteriores a la recepción de los mismos, siempre que el Comprobante de Factura de Consumidor Final correspondiente, sea presentado con el visto bueno del Administrador del Contrato. Para el trámite de pago será necesario presentar además Acta de Recepción del suministro firmada y sellada por el Administrador del Contrato y el Contratista. **Asimismo, para el trámite de pago será necesario que el Contratista presente las fotocopias de facturas o documentos fehacientes que respalden las compras de bienes o servicios que estos realicen a sus proveedores y fueren necesarios para justificar la correcta ejecución del Contrato.** **VI) GARANTÍAS: Garantía de Buena calidad.** El Contratista deberá rendir a favor del FSV, dentro de cinco (5) días hábiles posteriores a la firma del Acta de Recepción, una Garantía de Buena Calidad (**Ver Anexo No. 11**), para garantizar que el Contratista responderá por la buena calidad del suministro de los bienes adjudicados, la cual deberá ser una Fianza emitida por un Banco, Compañía de Seguros o Sociedad Afianzadora, autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero, SSF, para operar en El Salvador y que tenga una calificación de riesgo mínima de "A -" de conformidad a la información que aparece publicada en la página Web de la SSF: [www.ssf.gob.sv](http://www.ssf.gob.sv) en su última actualización a la fecha de la emisión de la Fianza y aceptable para el FSV. El monto de la Garantía de Buena Calidad será del **diez (10) por ciento del monto total del suministro establecido en el Contrato**, en Dólares de los Estados Unidos de América, con vigencia por el período de vencimiento de los medicamentos el cual no podrá ser menor a dieciocho (18) meses a partir de la fecha de recepción del suministro. La Garantía de Buena Calidad la hará efectiva el FSV a través de la persona que él designe en caso de que el bien tenga defectos deberá ser sustituido por el suministrante, en el plazo que para tal efecto señale el FSV. Si una vez aceptada la Garantía, la calificación del emisor bajara del mínimo requerido, el FSV podrá solicitar al Contratista que en un plazo de diez (10) días hábiles la sustituya;

de no ser presentada la nueva Garantía en el plazo estipulado, el Contrato se dará por caducado. **VII) RECEPCION DEL SUMINISTRO:** La recepción del suministro se realizará en la Clínica Empresarial del FSV ubicada en Calle Rubén Darío, entre 15 y 17 Ave. Sur, #901, San Salvador; el suministro de medicamentos se recibirá a través de solicitudes de entrega emitidas por el Contratista y la recepción estará a cargo del Administrador del Contrato, quien levantará Acta conforme al Artículo 77 del Reglamento de la LACAP. El suministro se realizará a través de entregas totales o parciales de acuerdo a requerimientos de la Gerencia Administrativa. En caso de no recibirse el suministro de acuerdo a los Documentos Contractuales, se hará constar en Acta, lo que servirá de base al FSV para determinar las sanciones que podrá aplicar al Contratista. Después de verificar que no existen defectos o deterioros al momento de utilizar el suministro solicitado, se emitirá Acta de Recepción final por parte del Administrador del Contrato. **VIII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la Administradora de Contrato Asistente de Consultorio Médico, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. Y quien tendrá las responsabilidades siguientes: **a)** Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las Órdenes de Compra o Contratos; **b)** Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; **c)** Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; **d)** Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; **e)** Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley; **f)** Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos Contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; **g)** Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los Contratos, una vez identificada tal necesidad; **h)** Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las misma para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; **i)** Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato. **IX) MODIFICACION, AMPLIACION Y/O PRORROGA.** De común acuerdo el presente Contrato podrá ser modificado y ampliado conforme el artículo 83-A de la LACAP; o prorrogado en su plazo atendiendo lo regulado en el artículo 83 de la precitada Ley. **X) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Fondo Social para la Vivienda, el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XI) CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad

de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIII) SANCION POR INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA QUE PROHIBE EL TRABAJO INFANTIL.** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de (l) (la) contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XIV) CADUCIDAD.** Además de las causales de caducidad establecidas en el Artículo 158 y en los literales a), b) y d) del artículo 94 ambos de la LACAP y en otras leyes vigentes. **XV) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al suministro recibido. **XVI) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del contrato, se observará el siguiente procedimiento: a) Arreglo directo: Por arreglo directo, las partes contratantes procuran la solución de las diferencias sin otra intervención que las de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones, en su caso.; b) intentado el arreglo directo sin hallarse solución alguna de las diferencias, se acudirán a los tribunales competentes. Las partes expresamente renunciamos al arbitraje como medio alternativo de solución de conflictos. **XVII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Fondo Social para la Vivienda se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del contratante, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Fondo Social para la Vivienda. **XVIII) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XIX)**



**NOTIFICACIONES:** El Fondo Social para la Vivienda señala como lugar para recibir notificaciones en Calle Rubén Darío, número Novecientos Uno, entre Quince y Diecisiete Avenidas Sur, San Salvador; y el contratista **OVIDIO J. VIDES, S.A. DE C.V.** en: 7ª CALLE PONIENTE No.4914, COLONIA ESCALÓN, SAN SALVADOR. Para efectos de lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos en caso de cambio de domicilio del ofertante o contratista, es responsabilidad de este notificar a la UACI dicho cambio. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los ocho días del mes de diciembre de dos mil veinte.

~~CONTRATANTE~~

~~CONTRATISTA~~

En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas y treinta minutos del día ocho de diciembre de dos mil veinte. Ante mí, **THELMA MARGARITA VILLALTA VISCARRA**, Notaria, de este domicilio, **COMPARECEN:** por una parte el Ingeniero **ALBERTO ORLANDO BRIZUELA**, conocido por **ROLANDO ROBERTO BRIZUELA RAMOS**,

actuando en

calidad de Gerente Administrativo del **FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, por delegación del Presidente y Director Ejecutivo, Institución de Crédito, Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro - cero siete cero cinco siete cinco - cero cero dos - seis, cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Ley de Creación del Fondo Social para la Vivienda, contenida en el Decreto Legislativo número trescientos veintiocho del diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y tres, publicado en el Diario Oficial número Ciento Cuatro del Tomo Doscientos Treinta y Nueve del seis de junio del mismo año, en vigencia desde el quince del mismo mes y año, en cuyos artículos veintisiete y treinta se confiere al Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda la Representación Legal del mismo y se le faculta para otorgar actos como el presente; **b)** Acuerdo Ejecutivo Número doscientos treinta y ocho emitido por el señor Presidente de la República el veinticinco de julio de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial número ciento cuarenta del Tomo número cuatrocientos veinticuatro, de fecha veintiséis de julio de dos mil diecinueve, por el cual se nombró a partir del día dieciocho de agosto de dos mil diecinueve, para un periodo legal de funciones de tres años, Director Presidente de la Junta Directiva y Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda, al Licenciado Oscar Armando Morales conocido por Oscar Armando Morales Rodríguez; **c)** Certificación extendida el día veinticinco de julio de dos mil diecinueve, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, de la que consta que el Licenciado Oscar Armando Morales conocido por Oscar Armando Morales Rodríguez, a las dieciséis horas y diez minutos del día veinticinco de julio de dos mil diecinueve, rindió la Protesta Constitucional ante el Presidente de la República Señor Nayib Armando Bukele Ortez; **d)** Certificación extendida por el Gerente General del Fondo Social para la Vivienda de conformidad con el artículo Setenta y Dos de la



Ley del Fondo Social para la Vivienda, del punto XIV) del Acta de Sesión de Junta Directiva Número JD-CIENTO SETENTA Y CUATRO/DOS MIL VEINTE, de fecha veintidós de octubre de dos mil veinte, la cual contiene los acuerdos de Junta Directiva que por Unanimidad **Resuelve** entre otros: Literal **A) Adjudicar** parcialmente por ítem la **LIBRE GESTIÓN No. FSV-182/2020 "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL FSV"**, a los ofertantes que obtuvieron la mayor ponderación en la sumatoria de los Aspectos Técnicos y Evaluación Económica. El plazo para la entrega del suministro de los medicamentos será de un plazo máximo de hasta siete días posteriores a la fecha establecida en la Orden de Inicio. La Orden de Inicio será emitida por el Administrador de Contrato. El detalle de lo recomendado por ítems es el siguiente:

**III. OVIDIO J. VIDES, S.A. DE C.V.**

ITEM No.	CANTIDAD REQUERIDA	NOMBRE GENÉRICO	UNIDAD DE MEDIDA	FORMA DE PRESENTACION	NOMBRE COMERCIAL OFERTADA	CANTIDAD OFERTADA	FORMA DE PRESENTACION OFERTADA	PRECIOS UNITARIOS POR FORMA DE PRESENTACION OFERTADA (CON IVA)	TOTAL OFERTADO (CON IVA)
TREINTA Y CUATRO	CINCUENTA	EXTRACTO FLUIDO DE FLORES (UNO CUATRO CERO CUATRO CINCO) (FLÓSCULOS LIGULADOS DE MANZANILLA) (CUATRO SETE UNO) DE MTRICARIA RECUTITA L. (MANZANILLA) NOVENTA Y CINCO PUNTO VEINTE & ACEITE ESENCIAL DE MATRICARIA RECTITA L. (MANZANILLA) CERO PUNTO DIECIOCHO G.VICULO, C.B.F. TREINTA ML. (ORIGEN POLONIA)	TREINTA ML	FRASCO - SPRAY - BUCCOFARINGEO	KAMILLOSAN	CINCUENTA	SPRAY BUCAL X 30ML	ONCE DÓLARES CON CATORCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA	QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
CUARENTA Y CUATRO	QUINCE	FURATO DE FLUTICASONA VEINTISIETE PUNTO CINCO MCG, GLUCOSA ANHIDRA CELULOSA DISPENSABLE, SOLUCION DE CLORURO DE BENZALCONIO, POLISORBATO OCHENTA, EDETATO DISODICO, AGUA PURIFICADA EXCIPIENTES C.S.P. (SPRAY) (ORIGEN REINO UNIDO APLICA PARA CENTROAMERICA Y REPUBLICA DOMINICANA)	VEINTISIETE PUNTO CINCO MCG	SPRAY	AVAMYS SPRAY NASAL VEINTISIETE PUNTO CINCO MCG/DOSIS	QUINCE	FRASCO X CIENTO VEINTE DOSIS	DIECINUEVE DÓLARES CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA	DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES DÓLARES CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
CINCUENTA	CUATROCIENTOS	NITROFURANTOINA SETENTA Y CINCO MG, DICLORHIDRATO DE CAMILOFINA CINCUENTA MG, EXCIPIENTES C.S.	SETENTA Y CINCO MG/CINCUENTA MG	TABLETAS	SPASMO-URLOLONG COMPRIMIDOS RECUBIERTOS DE LIBERACION PROLONGADA	CUATROCIENTOS	CAJA X DOSCIENTOS RECUBIERTOS DE LIBERACION PROLONGADA	CERO PUNTO CUARENTA Y SEITE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA	CIENTO OCHENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
SESENTA Y NUEVE	VEINTICINCO	NEOMICINA SULFATO EQUIVALENTE A NEOMICINA QUINIENTOS MG, CLOSTEBOL ACETATO EQUIVALENTE CLOSTEBOL QUINIENTOS MG EXCIPIENTES C.S.P. ORIGEN GUATEMALA	TREINTA GR	SPRAY	NEOBOL SPRAY X TREINTA GR	VEINTICINCO	SPRAY X TREINTA GR	CINCO DÓLARES CON VEINTINUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA	CIENTO TREINTA Y DOS DÓLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
SETENTA	VEINTICINCO	NEOMICINA SULFATO EQUIVALENTE A NEOMICINA 500MG, CLOSTEBOL ACETATO EQUIVALENTE CLOSTEBOL QUINIENTOS MG EXCIPIENTES C.S.P. ORIGEN GUATEMALA	QUINIENTOS MG/ QUINIENTOS MG/ TREINTA GR	POMADA	NEOBOL CREMA TUBO X TREINTA GR	VEINTICINCO	CREMA TUBO X TREINTA GR	CUATRO DÓLARES CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA	CIENTO VEINTITRES DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
TOTAL RECOMENDADO CON IVA INCLUIDO									UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO DÓLARES CON QUINCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

**C) Autorizar al Presidente y Director Ejecutivo para que delegue al Gerente Administrativo, para que en nombre y representación del Fondo Social para la Vivienda, firme los contratos respectivos. D) Tener por nombrada como**

Administradora de los contratos a la Asistente de Consultorio Médico. e) Transcripción del Punto VIII) del Acta de Sesión de Junta Directiva **JD-CIENTO OCHENTA Y TRES/DOS MIL VEINTE** de fecha cinco de noviembre de dos mil veinte. f) Transcripción del Punto IV) del Acta de Sesión de Junta Directiva **JD-CIENTO NOVENTA Y DOS/DOS MIL VEINTE** de fecha dieciocho de noviembre de dos mil veinte, y g) Certificación extendida por el Gerente General del Fondo Social para la Vivienda de conformidad con el artículo Setenta y Dos de la Ley del Fondo Social para la Vivienda, del Punto IV) del Acta de Sesión de Junta Directiva **JD-DOSCIENTOS DOS/DOS MIL VEINTE** de fecha dos de diciembre de dos mil veinte. Quien en este instrumento se denominará el **CONTRATANTE** por una parte, y por la otra el Licenciado **LUIS ADALBERTO SARAIVA**,

---

actuando como Apoderado Administrativo, de la Sociedad "**OVIDIO J. VIDES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que se abrevia "**OVIDIO J. VIDES, S.A. DE C.V.**", de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro – cero cinco cero uno tres cinco – cero cero uno- cero cuya personería compruebo con la siguiente documentación: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad "**Ovidio J. Vides y Compañía**", otorgada en la Ciudad de San Salvador a las dieciséis horas con treinta minutos del día cinco de enero de mil novecientos treinta y cinco, ante los oficios del Notario José Alberto Díaz, e inscrita bajo el número TREINTA del Libro NOVENO de inscripción de Documentos de Comercio del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, de fecha catorce de agosto de mil novecientos treinta y cinco. b) Testimonio de Escritura Pública de Modificación e Incorporación Integra del Pacto Social de la Sociedad **OVIDIO J. VIDES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, otorgada en la Ciudad de San Salvador a las quince horas del día cinco de Noviembre del año dos mil diez, ante los Oficios de la Notario Elsa Carolina Galdámez López, e inscrita en el Registro de Comercio bajo el número TREINTA Y NUEVE del Libro DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO del Registro de Sociedades, con fecha diecinueve de noviembre de dos mil diez, la cual hace mención que dicha sociedad fue transformada de un régimen de sociedad de personas a una sociedad anónima de capital variable, según consta en escritura otorgada en la ciudad de San Salvador el día dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y cinco, en los oficios de la notario Maria Eugenia Vasquez Valiente, inscrita en el Registro de Comercio al número CINCUENTA Y SIETE del Libro UN MIL CIENTO VEINTITRES del Registro de Sociedades con fecha dieciocho de Julio de mil novecientos noventa y cinco en la que consta además que cambio su denominación a "**OVIDIO J. VIDES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**" que puede abreviarse "**OVIDIO J. VIDES, S.A. DE C.V.**," y que por acuerdo tomado por unanimidad de votos en junta general ordinaria y extraordinaria de accionistas de **OVIDIO J. VIDES, S.A. DE C.V.**, celebrada el día seis de octubre del año dos mil diez, se acordó y aprobó por unanimidad modificar el pacto social como consecuencia de las reformas realizadas al Código de Comercio en el año dos mil ocho, modificando las Cláusulas CUATRO: CAPITAL SOCIAL, CLÁUSULA DOCE: ADMINISTRACIÓN y CLÁUSULA TRECE: REPRESENTACIÓN LEGAL, se acordó y aprobó que el resto del pacto social vigente permaneciera inalterable y se reuniera en un solo texto quedando redactada de la siguiente manera: **I) NATURALEZA, DENOMINACIÓN Y DOMICILIO:** La Sociedad es de naturaleza Anónima, sometida al Régimen de Capital Variable, y girará con la denominación social "**OVIDIO J. VIDES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**" que podrá



abreviarse "OVIDIO J. VIDES S.A. DE C.V.", y su domicilio será el de la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador. II) **PLAZO:** El Plazo será indefinido. III) **FINALIDAD:** La Sociedad tendrá por finalidad el ejercicio del comercio, la industria, la agroindustria y la prestación de servicios en general; podrá en consecuencia; dedicarse a : a) La industrialización de productos químicos – farmacéuticos, cosmetológicos, perfumería, de aseo personal y demás derivados, entre otras...XII) **ADMINISTRACIÓN:** La administración de la sociedad estará confiada a un Administrador Único y a su respectivo suplente, o a una Junta Directiva compuesta de tres directores propietarios y un suplente, según lo decida la junta general. Tanto el administrador único y su suplente, como los miembros de la junta directiva en su caso durarán en sus funciones SIETE AÑOS, pudiendo ser reelectos. XIII) **REPRESENTACIÓN LEGAL:** El ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y uso de la firma social, corresponderá al Administrador Único Propietario o al Presidente de la Junta Directiva, según sea el caso. Asimismo, para el caso de la representación judicial el Administrador Único o la Junta Directiva podrán nombrar a un Representante Judicial de conformidad a lo establecido en el inciso segundo del Artículo doscientos sesenta del Código de Comercio y cuyo nombramiento deberá inscribirse en el Registro de Comercio. El representante legal tendrá amplias atribuciones para administrar y dirigir los negocios de la sociedad, pudiendo en consecuencia celebrar toda clase de actos y contratos, realizar todas las operaciones relacionadas a la finalidad de la sociedad y contraer toda clase de obligaciones. c) Credencial de Elección de Administrador Único, Propietario y Suplente de OVIDIO J. VIDES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número CINCUENTA Y SEIS del Libro TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO del Registro de Sociedades, con fecha dieciocho de enero de dos mil dieciocho, emitida por la Secretaria de la Junta General Ordinaria de Accionistas, Maria Rosa Amelia Tobar de Hernández y en la cual CERTIFICA: Que en el Libro de Actas de Juntas Generales de la Sociedad se encuentra el Acta No. NOVENTA Y SEIS de Junta General Ordinaria de Accionistas, de las diez horas del día diez de enero de dos mil dieciocho y en la que literalmente dice: Punto dos. ... Se aprueba por unanimidad elegir administrador único propietario y suplente para un periodo de siete años contados a partir de su inscripción en el Registro de Comercio, Administrador Único Propietario: YOLANDA MARIA ZACAPA DE VIDES. Administrador Único Suplente: JONATHAN ALEJANDRO ZACAPA ROMERO. Quines aceptaron expresamente su nombramiento. d) Testimonio de Escritura Pública de Poder Administrativo, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día doce de febrero del año dos mil dieciocho, ante los oficios de la Notario Sara Elizabeth Martinez Martinez, e inscrito en el Registro de Comercio bajo el número VEINTISEIS del Libro UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, con fecha siete de marzo de dos mil dieciocho, en el cual la señora YOLANDA MARÍA ZACAPA DE VIDES, en su calidad de Administradora Única y por lo tanto Representante Legal de OVIDIO J. VIDES, S.A. DE C.V. otorga Poder Administrativo al Licenciado **LUIS ADALBERTO SARAVIA**, para que firme y suscriba los contratos de venta de los productos distribuidos y fabricados por la sociedad que se originen de la participación que OVIDIO J. VIDES,S.A. DE C.V. tenga en licitaciones públicas y privadas, libre gestión y contratación directa también para firmar modificativas de dichos contratos y otros análogos, entre otras..., quien en este instrumento se denominará el **CONTRATISTA**, y en los caracteres dichos, **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que anteceden y que se leen: la del primero es "ilegible", y la del segundo también es "ilegible", las reconocen como suyas por haberlas puesto ellos respectivamente de su puño y letra, y asimismo reconocen como suyos todos los conceptos vertidos en dicho documento, por medio del cual han otorgado

un contrato proveniente del Libre Gestión número FSV-CIENTO OCHENTA Y DOS/DOS MIL VEINTE denominado **“SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL FSV”**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es adquirir el suministro de medicamentos para atención de primeros auxilios en caso de emergencia. **II) LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO:** El suministro de los medicamentos se realizará en la Clínica Empresarial del FSV ubicada en Calle Rubén Darío, entre quince y diecisiete Ave. Sur, número novecientos uno, San Salvador. **III) PLAZO PARA LA ENTREGA DEL SUMINISTRO:** El plazo para la entrega del suministro de los medicamentos será de un plazo máximo de hasta siete días posteriores a la fecha establecida en la Orden de Inicio. La Orden de Inicio será emitida por el Administrador del Contrato. En el caso de solicitud de prórroga para la entrega, ésta se deberá presentar por escrito dirigido al Administrador del Contrato, quien evaluará la petición y emitirá recomendación para emitir Resolución Modificativa del Contrato con las formalidades correspondientes. **IV) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: Especificaciones Técnicas, La oferta, Documentos de petición del servicio, Garantías, y Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **V) HONORARIOS, PLAZO, FORMA Y TRÁMITE DE PAGO.** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a Unidad Presupuestaria CERO UNO; Línea de Trabajo: CERO UNO CERO UNO; Centro de Costo: TRES DOS CERO; Objetos Específicos: CINCO CUATRO UNO CERO OCHO. El FSV efectuará el pago del suministro de los medicamentos por medio de cheque o transferencia bancaria, contra las entregas parciales o totales de los ítems adjudicados; en un plazo de hasta diez días hábiles posteriores a la recepción de los mismos, siempre que el Comprobante de Factura de Consumidor Final correspondiente, sea presentado con el visto bueno del Administrador del Contrato. Para el trámite de pago será necesario presentar además Acta de Recepción del suministro firmada y sellada por el Administrador del Contrato y el Contratista. **Asimismo, para el trámite de pago será necesario que el Contratista presente las fotocopias de facturas o documentos fehacientes que respalden las compras de bienes o servicios que estos realicen a sus proveedores y fueren necesarios para justificar la correcta ejecución del Contrato.** **VI) GARANTÍAS: Garantía de Buena calidad.** El Contratista deberá rendir a favor del FSV, dentro de cinco días hábiles posteriores a la firma del Acta de Recepción, una Garantía de Buena Calidad (**Ver Anexo número once**), para garantizar que el Contratista responderá por la buena calidad del suministro de los bienes adjudicados, la cual deberá ser una Fianza emitida por un Banco, Compañía de Seguros o Sociedad Afianzadora, autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero, SSF, para operar en El Salvador y que tenga una calificación de riesgo mínima de “A -” de conformidad a la información que aparece publicada en la página Web de la SSF: [www.ssf.gob.sv](http://www.ssf.gob.sv) en su última actualización a la fecha de la emisión de la Fianza y aceptable para el FSV. El monto de la Garantía de Buena Calidad será del **diez por ciento del monto total del suministro establecido en el Contrato**, en Dólares de los Estados Unidos de América, con vigencia por el período de vencimiento de los medicamentos el cual no podrá ser menor a dieciocho meses a partir de la fecha de recepción del suministro. La Garantía de Buena Calidad la hará efectiva el FSV a través de la persona que él designe en caso de que el bien tenga defectos deberá ser sustituido por el suministrante, en el plazo que para tal efecto señale el FSV. Si una vez aceptada




la Garantía, la calificación del emisor bajara del mínimo requerido, el FSV podrá solicitar al Contratista que en un plazo de diez días hábiles la sustituya; de no ser presentada la nueva Garantía en el plazo estipulado, el Contrato se dará por caducado. **VII) RECEPCION DEL SUMINISTRO:** La recepción del suministro se realizará en la Clínica Empresarial del FSV ubicada en Calle Rubén Darío, entre quince y diecisiete Ave. Sur, número novecientos uno, San Salvador; el suministro de medicamentos se recibirá a través de solicitudes de entrega emitidas por el Contratista y la recepción estará a cargo del Administrador del Contrato, quien levantará Acta conforme al Artículo setenta y siete del Reglamento de la LACAP. El suministro se realizará a través de entregas totales o parciales de acuerdo a requerimientos de la Gerencia Administrativa. En caso de no recibirse el suministro de acuerdo a los Documentos Contractuales, se hará constar en Acta, lo que servirá de base al FSV para determinar las sanciones que podrá aplicar al Contratista. Después de verificar que no existen defectos o deterioros al momento de utilizar el suministro solicitado, se emitirá Acta de Recepción final por parte del Administrador del Contrato. **VIII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la Administradora de Contrato Asistente de Consultorio Médico, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. Y quien tendrá las responsabilidades siguientes: **a)** Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las Órdenes de Compra o Contratos; **b)** Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; **c)** Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; **d)** Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; **e)** Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley; **f)** Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos Contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; **g)** Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los Contratos, una vez identificada tal necesidad; **h)** Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las misma para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; **i)** Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato. El referido documento contiene otras cláusulas que los comparecientes reconocen como suyas. Yo la suscrita Notario **DOY FE:** A) Que las firmas relacionadas son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas a mi presencia por los otorgantes. Y, B) Que el presente contrato no causa ninguna clase de honorarios a cargo del Fondo Social para la Vivienda. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta

notarial, que consta de cuatro hojas útiles y leído que les hube todo lo escrito, íntegramente y en un solo acto sin interrupción, manifiestan estar redactado conforme a sus voluntades, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

~~CONTRATANTE I~~

CONTRATISTA

*[Handwritten signature]*  
n



A circular notary seal is stamped over the signature. The text within the seal includes "MARÍA VILLALVA ESCOBAR", "NOTARIO", and "REPUBLICA DE GUATEMALA".